

DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

RESOLUCIÓN NÚM. C-01-2025

QUE ORDENA EL CIERRE DE MANERA DEFINITIVA DE SANOFI-AVENTIS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del año 2015 consagra el derecho a la salud, donde el Estado debe velar porque toda persona tenga derecho a la salud integral.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), el control sanitario del proceso de la importación, exportación, evaluación, registro, control de la promoción y publicidad de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cervezas, medicamentos, cosméticos, productos de higiene personal y del hogar; tabaco, plaguicidas, sustancias tóxicas que constituyan un riesgo para la salud; así como también las materias que intervengan en su elaboración.

CONSIDERANDO: Que concierne al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), la acreditación de los establecimientos que se dediquen a la fabricación, distribución, expendio de productos regulados en el considerando anterior y para su instalación y funcionamiento deberán haber obtenido un permiso de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), equivalente a un registro sanitario de los establecimientos.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, los establecimientos de importación, exportación y distribución de cosméticos, productos sanitarios y de higiene personal están regulados principalmente por la Ley General de Salud Núm. 42-01 y el Reglamento Núm. 246-06. Estos documentos establecen las normativas y requisitos que deben cumplir los establecimientos para operar legalmente en el país.

CONSIDERANDO: Que bajo el número de habilitación 03202A22706 de fecha 21 de mayo de 2024, fue emitido el Certificado de Registro de Distribuidora a la razón social SANOFI-AVENTIS de la República Dominicana, S.A., para la venta, importación, almacenamiento, distribución de productos terminados.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de febrero de 2025 bajo el trámite 0419-017727, la razón social SANOFI-AVENTIS de la República Dominicana, S.A., solicitó mediante su representante legal el señor Iván Továs, la cancelación del número de habilitación 03202A22706.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), es el órgano competente en materia de regulación, control, fiscalización, vigilancia y control de las actividades y procesos de los establecimientos farmacéuticos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Núm. 42-01 General de Salud, del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley Núm. 107-13, Ley de Derechos y Deberes de las Personas en Relación con la Administración Pública, de fecha 06 de agosto del año 2013.



VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley General de Administración Pública, de fecha 09 de agosto del 2012.

VISTO: El Decreto Núm. 246-06 del 09 de junio de 2006, que establece el Reglamento sobre Medicamentos, modificado por los Decretos Nos. 625-06 y 82-15.

VISTO: El Decreto Núm. 82-15 que crea la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP).

VISTA: La comunicación de fecha 10 de febrero de 2025, bajo el trámite 0419-017727 de la razón social SANOFI-AVENTIS de la República Dominicana, S.A.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 246-06 y el Decreto 82-15, esta Dirección General de Medicamentos, Alimentos y productos Sanitarios:

RESUELVE

PRIMERO: Se cancela el número de habilitación 03202A22706, concerniente al Certificado de Registro de Distribuidora, emitido en fecha 21 de mayo de 2024, a favor de la razón social SANOFI-AVENTIS de la República Dominicana, S.A., para la venta de productos terminados.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar su contenido en el portal web institucional, en cumplimiento a la Ley Núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025.


Licdo. Leandro José Villanueva A.

Director General

Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios



LJV/mrt